



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0147-2026-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0147-2026-CU-SO-10

e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 59 establece que, en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 62 dispone que la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0147-2026-CU-SO-10

Que, el Código Orgánico Administrativo el artículo 55 indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que, en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

Que, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que, *“Los representantes del personal académico ante los Órganos de Cogobierno deberán tener la calidad de titular en la UTMACH, durarán dos años en sus funciones desde su posesión pudiendo ser reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez.(...) La elección se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria por parte del personal académico titular y no titular de la Universidad Técnica de Machala. En el caso del personal académico no titular ocasional, deberá estar vinculado laboralmente al momento de la convocatoria a elecciones, y haber servido a la institución como docente por al menos seis (6) períodos académicos ordinarios completos consecutivos o no, dentro de los últimos seis (6) años, previo a la convocatoria a elecciones. El procedimiento para efectuar la elección constará en el Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH.”*

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que, *“El representante de los servidores y trabajadores ante los Órganos de Cogobierno, deberán contar con nombramiento definitivo o contrato indefinido. Durarán dos años en sus funciones desde su posesión; pudiendo ser reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez. Su elección se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria.”*

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece que; *“El acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario.”*

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-FCA-SA-2026-0083-MC, la secretaria abogada de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, la Resolución nro. 080-2026-CD-FCA-SE-09, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Técnica de Machala, en la cual se posesiona de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0147-2026-CU-SO-10

sus cargos a los Representantes del personal académico y servidores al cogobierno de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para el periodo 2026-2028.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-SA-2026-0150-MC de fecha 20 de febrero del 2026, la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el contenido de la resolución Nro. 0149-2026-CD-FCQS-SE-05, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en la cual, en atención a lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, se posesiona a los representantes de los Docentes y servidores al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, de la Universidad Técnica de Machala, para el período 2026-2028.

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-FIC-SA-2026-0139-MC, la Facultad de Ingeniería Civil, notifica a Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, la resolución Nro. 108-2026-CD-FIC-SE-08, en la cual en su artículo 1 se resuelve: "Artículo 1.- De conformidad con el Art. 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, procede a posesionar a los miembros electos el día 13 de febrero del 2026, del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, Representantes Principales - Docentes: ALEX DUMANY LUNA FLORIN, YUDY PATRICIA MEDINA SÁNCHEZ, WILMER BRAULIO RIVAS ASANZA, Representantes Alternos-Docentes: NANCY MAGALY LOJA MORA, HUGO ENRIQUE AÑAZCO LOAIZA, BERTHA EUGENIA MAZON OLIVO; Representante Empleados-Principal: ANGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA, Representante Empleados-Alterno: ESTHER MERCEDES CEPEDA ZAMBRANO, para el período 2026-2028."

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-FCS-SA-2026-0147-MC, el secretario abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., la Resolución Nro. 0103-2026-CD-FCS-SE-03, adoptada al 20 de febrero del 2026, mediante la cual se posesiona a los representantes del personal académico y servidores ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCE-SA-2026-0085-M, la secretaria abogada de la Facultad de Empresariales, notifica al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, el contenido y habilitantes de las Resoluciones nro. 121-2026-CD-SO-04, adoptadas por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en la cual resuelven posesionar a los Representantes del personal



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0147-2026-CU-SO-10

académico y servidores ante Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales para el periodo 2026-2028.

Que, en la décima sesión de carácter ordinario, los miembros del consejo Universitario, luego de conocer y analizar los memorandos de las facultades de la Institución; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo uno.- Avocar conocimiento de la posesión de los Representantes del personal académico y servidores y trabajadores ante los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ingeniería Civil; y, Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo dos. - Disponer al Rectorado notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior; MINEDEC; y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**" de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL